



## SEGURIDAD SOCIAL

TARIFAS DE COTIZACION		
	BASE MÍNIMA	BASE MAXIMA
GR. TARIFA	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2011
1	1.045,20	3.230,10
2	867,00	3.230,10
3	754,20	3.230,10
4	748,20	3.230,10
5	748,20	3.230,10
6	748,20	3.230,10
7	748,20	3.230,10
8	748,20	3.230,10
9	748,20	3.230,10
10	748,20	3.230,10
11	748,20	3.230,10
97	748,20	3.230,10
98	748,20	3.230,10
99	748,20	3.230,10

GR. TARIFA	BASE MINIMA EJER. 2011	BASE MAXIMA EJE. 2011
1	34,84	107,67
2	28,90	107,67
3	25,14	107,67
4 y resto	24,94	107,67

MAXIMO ACCIDENTES	MAXIMO TARIFA GRAL.
EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2011
3.230,10	3.230,10

Desde el 1 de Enero al 31 de diciembre de 2011, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto de ajuste previsto en el Real Decreto Ley 8/2010, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de Diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de Diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.



## SEGURIDAD SOCIAL

	MINIMOS INTERPROFESIONALES
GR. TARIFA	EJERCICIO 2011
1-10	748,20
11	748,20
12	748,20

### PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACION

Cotización de Becarios e Investigadores incluidos en el campo de aplicación del R. Decreto 63/2006 de 27 de enero.

a) Durante los dos primeros años (Becarios):

CUOTA ÚNICA	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
CONTINGENCIAS COMUNES	30,34	6,05	36,39
CONTINGENCIAS PROFESIONALES	4,17	-	4,17
TOTALES	34,51	6,05	40,56

(\*) La base de cotización será la base mínima correspondiente al Grupo Primero de cotización del Régimen General: Ej. 2011 1.045,20

a) Durante el tercer y cuarto año (Contrato):

Cotización por lo que gana, aplicando la norma y tipos de cotización generales, y durante el primer año de contrato con la bonificación del 30 % en contingencias comunes.

**- SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL a partir de 01-01-11  $\Rightarrow$  641,40 Euros**

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto de ajuste previsto en el Real Decreto Ley 8/2010, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.

## CUOTA OBRERA

### (COSTE SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADO)

	<b>Funcionarios de Carrera</b>	<b>Contratados Administrativos (Prof. Asociados)</b>	<b>Laborales Fijos a TC, TP, o Fijos Discontinuos</b>	<b>Laborales Duración Determinada a TC. y TP. Obra o Servicio y Eventuales</b>	<b>Contratos de Duración Determinada con Trabajadores Discapacitados Así como ctos. En prácticas, relevo, inserción e Interinidad</b>	<b>Funcionarios Interinos</b>
Contingencias Comunes	4,70	4,70	4,70	4,70	4,70	4'70
Formación Profesional	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0'10
Desempleo	-----	1,60	1,55	1,60	1,55	1'55
Fondo de Garantía Salarial	-----	-----	-----	-----	-----	----
<b>TOTALES</b>	<b>4,80</b>	<b>6,40</b>	<b>6,35</b>	<b>6,40</b>	<b>6,35</b>	<b>6'35</b>
Contingencias Comunes Horas Extras NO Estructurales	4,70	4,70	4,70	4,70	4,70	4'70

Desde el 1 de Enero al 31 de diciembre de 2011, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto de ajuste previsto en el Real Decreto Ley 8/2010, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo



## CUOTA PATRONAL PERSONAL LABORAL

### CONTRATACION INDEFINIDA (A Tiempo Completo, Parcial o Fijos Discontinuos)

CONTINGENCIAS COMUNES	23,60
FORMACION PROFESIONAL	0,60
DESEMPLEO	5,50
FONDO GARANTIA SALARIAL	0,20
SUBTOTAL	29,90
A.T. Y E.P. (Aplicar porcentaje que corresponda según ocupación ANEXO I)	--
<b>TOTAL</b>	<b>--</b>

### CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA, FORMATIVOS, EN PRACTICAS, RELEVO E INTERINIDAD REALIZADOS A TRABAJADORES DISCAPACITADOS

CONTINGENCIAS COMUNES	23,60
FORMACION PROFESIONAL	0,60
DESEMPLEO	5,50
FONDO GARANTIA SALARIAL	0,20
SUBTOTAL	29,90
A.T. Y E.P. (Aplicar porcentaje que corresponda según ocupación ANEXO I)	--
<b>TOTAL</b>	<b>--</b>

Desde el 1 de Enero al 31 de diciembre de 2011, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto de ajuste previsto en el Real Decreto Ley 8/2010, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.



## CUOTA PATRONAL PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO

### CONTRATACION DURACION DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO

CONTINGENCIAS COMUNES	23,60
FORMACION PROFESIONAL	0,60
DESEMPLEO	6,70
SUBTOTAL	30,90
A.T. Y E.P. (Aplicar porcentaje que corresponda según ocupación ANEXO I)	--
<b>TOTAL</b>	--

### CONTRATACION DURACION DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL

CONTINGENCIAS COMUNES	23,60
FORMACION PROFESIONAL	0,60
DESEMPLEO	7,70
SUBTOTAL	31,90
A.T. Y E.P. (Aplicar porcentaje que corresponda según ocupación ANEXO I)	--
<b>TOTAL</b>	--

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto de ajuste previsto en el Real Decreto Ley 8/2010, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.



## CUOTA PATRONAL PERSONAL FUNCIONARIO

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

CONTINGENCIAS COMUNES	23,60
FORMACION PROFESIONAL	0,60
SUBTOTAL	24,20
A.T. Y E.P. (Aplicar porcentaje que corresponda según ocupación ANEXO I)	--
<b>TOTAL</b>	--

### FUNCIONARIOS INTERINOS A TIEMPO COMPLETO

CONTINGENCIAS COMUNES	23,60
FORMACION PROFESIONAL	0,60
DESEMPLEO	5,50
SUBTOTAL	29,70
A.T. Y E.P. (Aplicar porcentaje que corresponda según ocupación ANEXO I)	--
<b>TOTAL</b>	--

### FUNCIONARIOS INTERINOS A TIEMPO PARCIAL

CONTINGENCIAS COMUNES	23,60
FORMACION PROFESIONAL	0,60
DESEMPLEO	5,50
SUBTOTAL	29,70
A.T. Y E.P. (Aplicar porcentaje que corresponda según ocupación ANEXO I)	--
<b>TOTAL</b>	--

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto de ajuste previsto en el Real Decreto Ley 8/2010, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.



## CUOTA PATRONAL PERSONAL LABORAL

### CONTRATACION DURACION DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO

CONTINGENCIAS COMUNES	23,60
FORMACION PROFESIONAL	0,60
DESEMPLEO	6,70
FONDO DE GARANTIA SALARIAL	0,20
SUBTOTAL	31,10
A.T. Y E.P. (Aplicar porcentaje que corresponda según ocupación ANEXO I)	--
<b>TOTAL</b>	--

### CONTRATACION DURACION DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL

CONTINGENCIAS COMUNES	23,60
FORMACION PROFESIONAL	0,60
DESEMPLEO	7,70
FONDO DE GARANTIA SALARIAL	0,20
SUBTOTAL	32,10
A.T. Y E.P. (Aplicar porcentaje que corresponda según ocupación ANEXO I)	--
<b>TOTAL</b>	--

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto de ajuste previsto en el Real Decreto Ley 8/2010, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.